

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Dte: MAYRA ALEJANDRA ORTIZ GONZALEZ
Ddo: SHAWN WALLES CACERES
Rad :76-520-3184-002-2022-00542-00

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto en forma virtual. Advertido que la gestora judicial no presenta sanciones vigentes. Se deja constancia que los días 19, 20 y 21 de octubre de 2022, la Titular del Juzgado se ausento de sus labores debidamente autorizada por la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Buga, para asistir IV Seminario Internacional Avances del Derecho de Familia, que organiza el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.

INTERLOCUTORIO N°. 1617.

Palmira (Valle), Veinticinco (25) de Octubre de dos mil
Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, formulada por la señora MAYRA ALEJANDRA ORTIZ GONZALEZ a través de apoderada judicial en contra del señor SHAWN WALLES CACERES, se observa que adolece de los siguientes defectos:

- A) Debe indicarse en forma clara cuál es el domicilio de la señora MAYRA ALEJANDRA ORTIZ GONZALEZ, advertido que el domicilio es diferente al lugar donde se reciben notificaciones.
- B) Debe indicarse en forma clara cuál fue el último domicilio conyugal y si la parte demandante lo conserva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

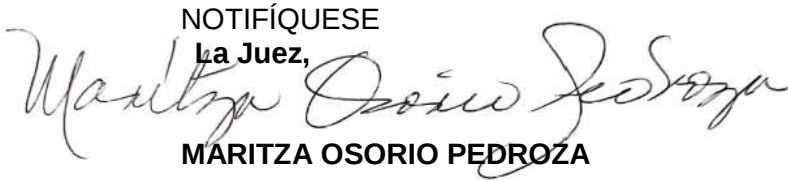
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA de divorcio de matrimonio civil, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora MAYRA ALEJANDRA ORTIZ GONZALEZ, en contra del señor SHAWN WALLES CACERES.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Dte: MAYRA ALEJANDRA ORTIZ GONZALEZ
Ddo: SHAWN WALLES CACERES
Rad :76-520-3184-002-2022-00542-00

.
TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora MARTHA RUTH JOSA AGUDELO, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificado con cedula de ciudadanía No. 31. 162. 674 y Tarjeta Profesional No. 292195 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 164 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 26 de Octubre de 2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **6ca2c8dc4755abbece53e7aac1c9d8e41c4e1696cc587c12b817df1dabf5dc9e**
Documento generado en 25/10/2022 03:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>